



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y del contrato.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente documento desarrolla el análisis de los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales, prediales, de riesgos, de seguros, de mantenimiento, de aforo y recaudo, así como de gestión de calidad, que sustentan la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación para la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, correspondiente al Proyecto Autopista al Mar 2.

La fecha estimada de terminación del actual Contrato de Interventoría No. 001 de 2016 corresponde al dieciocho (18) de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera y la Cláusula Segunda del Otrosí No. 6, suscrito el doce (12) de septiembre de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo contractual por diez (10) meses y dieciséis (16) días y se modificó la Cláusula 1.2 "Término de ejecución del contrato", estableciendo un plazo estimado total de ciento veintiséis (126) meses y dieciséis (16) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

No obstante, el referido Otrosí No. 6 dispuso expresamente que dicho plazo corresponde a un término estimado, el cual se encuentra supeditado, entre otros aspectos, a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, así como al límite de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se estableció que, en caso de iniciarse la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión o de alcanzarse el límite de adición legalmente permitido, los plazos podrían ser objeto de ajuste durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución del referido contrato de interventoría, se suscribieron seis (6) otrosíes, relacionados a continuación:

Tabla No. 1 - Otrosíes Contrato de Interventoría No. 001 de 2016

| OTROSÍES                    | ADICIÓN (\$dic-2013) | VALOR ACUMULADO (\$dic-2013) | PRÓRROGA (Meses)   | PLAZO ACUMULADO (Meses) |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|
| Contrato No. 001 de 2016    | N.A.                 | \$ 32.213.708.571            | N.A.               | 84                      |
| Otrosí No. 1 del 30/06/2021 | \$ 889.021.984       | \$ 33.102.730.555            | N.A.               | 84                      |
| Otrosí No. 2 del 23/06/2022 | \$ 526.155.872       | \$ 33.628.886.427            | N.A.               | 84                      |
| Otrosí No. 3 del 16/11/2022 | \$ 3.141.425.038     | \$ 36.770.311.465            | 08                 | 92                      |
| Otrosí No. 4 del 12/09/2023 | \$ 3.932.206.933     | \$ 40.702.518.398            | 12                 | 104                     |
| Otrosí No. 5 del 13/09/2024 | \$ 4.424.510.836     | \$ 45.127.029.234            | 12                 | 116                     |
| Otrosí No. 6 del 12/09/2025 | \$3.190.543.633      | \$ 48.317.572.867            | 10 meses y 16 días | 126 meses y 16 días     |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



|                        |                   |  |  |  |
|------------------------|-------------------|--|--|--|
| VALOR TOTAL ADICIONADO | \$ 16.103.864.296 |  |  |  |
|------------------------|-------------------|--|--|--|

Como resultado de las modificaciones contractuales efectuadas, el valor total adicionado asciende a la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$16.103.864.296), equivalente al cuarenta y nueve punto nueve por ciento (49,9%) del valor inicialmente pactado en el Contrato de Interventoría No. 001 de 2016.

En ese contexto, y considerando la proximidad de la terminación estimada del actual contrato de interventoría, así como el porcentaje acumulado de las adiciones presupuestales efectuadas durante su ejecución, el cual se encuentra cercano al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se evidencia la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 del Proyecto Autopista al Mar 2.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual, así como de la necesidad de garantizar el seguimiento especializado e ininterrumpido del Proyecto.

La anterior circunstancia reviste especial importancia, teniendo en cuenta que el referido contrato de concesión continúa en ejecución y comprende actividades asociadas a la culminación de la Fase de Construcción, así como el eventual desarrollo de la Etapa de Operación y Mantenimiento y las Obras Menores que llegaren a pactarse, circunstancias que demandan un acompañamiento técnico, especializado, permanente e integral por parte de la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI tiene la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo. En atención a la naturaleza, complejidad, alcance técnico y características propias de este tipo de contratos, la Entidad considera necesario contar con una interventoría especializada que ejerza el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, operativo, ambiental, social, predial, de riesgos, de seguros, de mantenimiento, de aforo y recaudo, así como de gestión de calidad, respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere contratar las actividades de seguimiento, control y vigilancia especializada sobre todas las actividades desarrolladas por el Concesionario en el marco del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la protección del interés público, la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales asociados al proyecto concesionado.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere contratar la:



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



“INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA “AUTOPISTA AL MAR 2”.

En consecuencia, y con el fin de sustentar técnica, jurídica, financiera, operativa y administrativamente la presente necesidad contractual, se presentan a continuación los antecedentes y análisis que soportan la estructuración del presente proceso de selección:

### 1.1. Antecedentes

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), como establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consistió en planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollaron con capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, férreo y portuario.

Posteriormente, mediante el Decreto 4165 de 2011, “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones -INCO”, se creó la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto corresponde a:

*“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

#### 1.1.1. Del Contrato de Concesión:

La ANI, mediante la Resolución No. 1295 del 22 de julio de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015 cuyo objeto fue:

*"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo*



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

Mediante Resolución No. 1635 del 22 de septiembre de 2015 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

El 25 de noviembre de 2015, la ANI y el Concesionario celebraron el Contrato de Concesión No. 018 de 2015, cuyo objeto consiste en realizar " los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato", para lo cual, el Alcance del Proyecto, consiste en "los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".

El 12 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

Frente a los modificatorios suscritos a la fecha, se encuentran los siguientes:

El 04 de febrero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se amplió el plazo contractual de cuarenta (40) a noventa (90) días calendario desde la suscripción del Otrosí No. 1, para la designación de los miembros del Amigable Componedor y se aclararon las condiciones de manejo, administración y costos del centro de arbitraje.

El 15 de julio de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se modificó la tabla No. 8 de la Sección 3.3.9.3 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, en relación con el equipo mínimo a entregar a la Policía de Carreteras, así como el plazo para su entrega.

El 26 de febrero de 2019, las Partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se modificaron algunas secciones del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución y los Anexos AF 2.1 - Formato de Solicitud de Cesión Especial y AF 2.2 - Formato Certificado de Cesión.

El 12 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se acordó la ejecución de la implementación de la Solución Peaje El Tigre, así como la modificación de la Sección 6.1(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión. Adicionalmente, se señaló que el Plazo de Cura para sanear incumplimientos en la terminación de las Intervenciones de una Unidad Funcional será del veinte por ciento (20%) del plazo previsto para la terminación de la Unidad Funcional respectiva.

El 23 de junio de 2022, las Partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se acordó la modificación de la Sección 4.17 y 7.1 de la Parte General, así como de la



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Sección 4.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. A su turno, se incluyó el Índice de Cumplimiento Predial, y el procedimiento para la verificación de adquisición de la totalidad de predios requeridos para el Proyecto.

El 04 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, a través del cual se desafectó el tramo vial ubicado en la Unidad Funcional 6 comprendido entre los PR29+084 y PR31+200 de la ruta 6201, identificado con las coordenadas de inicio: Latitud: 7°53'23.58" N Longitud: 76°37'49.89" O y fin: Latitud: 7°52'17.33" N Longitud: 76°38'8.55" O, siempre que ocurriera la condición allí establecida por las Partes.

El 04 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se acordó la modificación del Tipo de Ventilación del Túnel Fuemia de Transversal o Semitransversal a Longitudinal, así como la compensación de los ahorros generados por dicha modificación del Concesionario a la ANI.

El 30 de junio de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se acordó la modificación de las Secciones 3.3.4.3 y 3.3.4.1 del Apéndice Técnico 2, como también se modificó la Tabla 14 de la Sección 2.6 del Apéndice Técnico 1.

El 30 de octubre de 2025, las Partes suscribieron el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, mediante el cual se modifica la Tabla 8 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" contenida en la Sección 3.3.9.2. "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, modificada inicialmente por el Otrosí No. 2 del 15 de julio de 2016.

Unidades funcionales que cuentan con Acta de Terminación y/o Terminación Parcial:

- El 28 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 5
- El 25 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3.1A.
- El 10 de mayo de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 4
- El 05 de julio de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3.1B y 3.2C.
- El 05 de julio de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2.

El 01 de abril del 2025, las Partes suscribieron el Acuerdo de Transacción con el objeto de resolver las controversias de las Partes en relación con: (i) La continuidad en la ejecución de las obras del túnel falso ubicado en el sector K29+380 al K29+600 de la Unidad Funcional 1, respecto del cual se declaró un Evento Eximente de Responsabilidad el 25 de mayo de 2023, (ii) La modificación de la Especificación Técnica de



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



velocidad de diseño en los sectores K0+000 al K0+030,33, K2+310 al K2+514, K6+342 al K6+513 y K15+806 al K16+109 de la Unidad Funcional 1; (iii) La reubicación de la Estación de Peaje Fuemia de la Unidad Funcional 2, (iv) La atención de los denominados Puntos Críticos del tramo 2.3 de la Unidad Funcional 2". El 02 de mayo de 2025, las Partes suscribieron el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1.

#### 1.1.2. Del Contrato de Interventoría

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura de transporte que a nivel nacional se constituyan en obras de interés general.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura:

*"Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados".*

Mediante Resolución No. 1674 del 30 de septiembre de 2015 se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-019-2015 con el fin de:

*"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-002-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO AUTOPISTA AL MAR 2".*

Mediante Resolución No. 1910 del 12 de noviembre de 2015, la Agencia adjudicó el Concurso de Méritos Abierto en mención al proponente CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.

El 04 de enero de 2016 se suscribió, entre la ANI y el CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET, el Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, cuyo objeto consiste en:

*"Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-002-2015 correspondiente al corredor denominado "AUTOPISTA AL MAR 2"*

*cuyo objeto contractual corresponde a: "Realizar los Estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión AUTOPISTA AL MAR 2 DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".*



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



El 12 de enero de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, cuyo objeto consiste en “el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto, cuyo alcance físico se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.

Asimismo, el alcance del Proyecto corresponde a:

*“(...) los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto ‘Autopistas para la Prosperidad’, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.*

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el 13 de enero de 2016 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 001 de 2016.

Ahora bien, Conforme lo dispuesto en la Sección 2.5 de la Parte General del Contrato de Concesión este se ejecuta en las siguientes etapas: (i) Etapa Preoperativa, (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y (iii) Etapa de Reversión.

Con relación a la Etapa Preoperativa del Contrato, se advierte que ésta se encuentra compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción, siendo la primera la que transcurre desde la Fecha de Inicio del Contrato hasta que se suscribe el Acta de Inicio de la Fase de Construcción y termina cuando se suscribe la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

Conforme a lo anterior, el Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, en la Cláusula 1.2 “*Término de ejecución del contrato*”, dispuso que el plazo de ejecución es de **ochenta y cuatro (84) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su reversión extraordinaria a la ANI.

En ese sentido, este se divide en las mismas etapas del Contrato de Concesión, así: **(i) Fase de Preconstrucción:** Doce (12) meses, **(ii) Fase de Construcción:** Sesenta (60) meses y **(iii) Plazo estimado de la Etapa Operativa:** Doce (12) meses.

Las Partes suscribieron, el 30 de diciembre de 2021, el **Otrosí No. 1** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, mediante el cual **se amplió la Fase de Construcción en cuatro (4) meses y veintisiete (27) Días**, para un total de 64 meses y 27 días para esta Fase; **se disminuyó la Etapa Operativa en la misma proporción**, derivando en un plazo de siete (7) meses y tres (3) días para esta última Etapa, y **se adicionó en valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$889.021.984) de diciembre de 2013 incluido IVA del 16%**, sin prorrogar el plazo total del Contrato.

El 23 de junio de 2022 las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, mediante el cual **se amplió la Fase de Construcción en dos (2) meses y veintisiete (27) Días**, para un total



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



de sesenta y siete (67) meses y veinticuatro (24) días; **se disminuyó la Etapa Operativa en la misma proporción**, derivando en un plazo de cuatro (4) meses y seis (6) días para esta última Etapa; y **se adicionó en valor la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$526.155.872) de diciembre de 2013 incluido IVA del 16%**, sin prorrogar el plazo total del Contrato.

El 16 de noviembre de 2022, las Partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, modificadorio mediante el cual se **prorrogó en ocho (08) meses el plazo** del Contrato de Interventoría para un total de noventa y dos (92) meses de ejecución, es decir, con fecha de terminación el 13 de septiembre de 2023. Conforme lo anterior, **se amplió la Fase de Construcción en nueve (9) meses y seis (6) Días**, para un total de 77 meses; **se disminuyó la Etapa Operativa en un (1) mes y seis (6) Días**, derivando en un plazo total de tres (3) meses para esta última Etapa; y **se adicionó en valor la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.141.425.038) de diciembre de 2013 incluido el IVA del 16%**.

El 12 de septiembre de 2023, las Partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, modificadorio mediante el cual se **prorrogó en doce (12) meses el plazo** del Contrato de Interventoría para un total de ciento cuatro (104) meses de ejecución, es decir, con fecha de terminación el 13 de septiembre de 2024. Conforme lo anterior, **se amplió la Fase de Construcción en cinco (5) meses y diecisiete (17) Días**, para un plazo total de ochenta y dos (82) meses y diecisiete (17) días de la citada Fase; **se amplió la Etapa Operativa en nueve (9) meses y trece (13) Días**, y **se adicionó en valor la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.932.206.933) de diciembre de 2013 incluido el IVA del 16%**.

El 13 de septiembre de 2024, las Partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, modificadorio mediante el cual se **prorrogó en doce (12) meses el plazo** del Contrato de Interventoría para un total de ciento dieciséis (116) meses de ejecución, es decir, con fecha de terminación el 13 de septiembre de 2025. Conforme lo anterior, **se amplió la Fase de Construcción en doce (12) meses**, para un para un plazo total de ciento cuatro (104) meses de la citada Fase; **y se redujo la Etapa Operativa en nueve (9) meses y trece (13) Días**, quedando la duración de esta Etapa en cero (0) meses, y **se adicionó en valor la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.424.510.836) de diciembre de 2013 incluido el IVA del 16%**.

El 12 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el **Otrosí No. 6** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, mediante el cual se **prorrogó el plazo contractual en diez (10) meses y dieciséis (16) días**, para un plazo estimado total de ciento veintiséis (126) meses y dieciséis (16) días de ejecución, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En virtud de dicha modificación, se estableció como fecha estimada de terminación el dieciocho (18) de julio de 2026, precisándose igualmente que el referido plazo se encuentra supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura, así como al límite de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Conforme a lo anterior, **se amplió la Fase de Construcción a ciento catorce (114) meses y dieciséis (16) días**, manteniéndose la Etapa Operativa en cero (0) meses, y **se adicionó el valor del contrato en la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS**



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



TREINTA Y TRES PESOS (\$3.190.543.633) de diciembre de 2013, incluido el IVA del dieciséis por ciento (16%).

**Descripción general del Proyecto:**

El Proyecto de las Autopistas para la Prosperidad tiene como objetivo principal generar una interconexión vial entre la Ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del país, y que a su vez la conecten con los principales centros de intercambio comercial como la Costa Caribe, la Costa Pacífica, así como con el río Magdalena.

Las vías objeto de la concesión “Autopista al Mar 2” tienen una longitud total estimada origen destino de 254 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquia.

Las obras objeto de esta concesión consisten en un Mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, Construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), Operación y Mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de trazado y Rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba-Mutatá, Rehabilitación del tramo Mutatá-El Tigre y Mantenimiento y Operación de El Tigre a Necoclí.

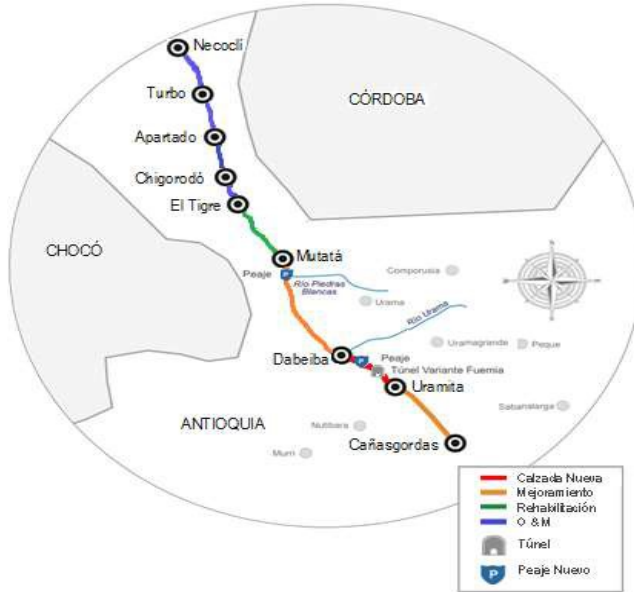
El alcance del contrato incluye también los 45,8 km en doble calzada de Turbo – El Tigre y el paso entre “El Dos” y “El Tres”, pactados en los Otrosíes No. 2 y 7 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, correspondiente a la Concesión Transversal de las Américas, y la longitud de la infraestructura existente (vía Actual de la variante de Fuemia). Toda esta infraestructura deberá ser Operada y Mantenido por el Concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

A continuación, se muestra el esquema del proyecto y su respectiva distribución de las Unidades Funcionales:



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



Como se observa en el esquema anterior, el proyecto está subdividido en seis (06) Unidades Funcionales, con una longitud total estimada origen-destino de doscientos cincuenta y cuatro (254) km, y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquia, atravesando los municipios de Cañasgordas, Dabeiba, Mutatá, El Tigre, Chigorodó, Apartadó, Turbo y Necoclí. Así mismo, en el Capítulo II - Descripción del Proyecto del Apéndice Técnico 1, se indican las características generales del Proyecto.

El Objeto del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, según el numeral 3.2 - Alcance del Proyecto de la Parte Especial, corresponde a:

*“(...) financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Así mismo, el literal (b) del numeral 2.1 - Descripción del Apéndice Técnico 1, indica la longitud del corredor según el objeto del contrato:

*“(b) Las vías objeto de la concesión “Autopista al Mar 2”, tienen una longitud total estimada origen destino de 254<sup>(1)</sup> kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquia.”*

El numeral 2.2. del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, indica cuales son las vías existentes del proyecto:

*“(...) 2.2 Vías existentes y Estructuradas comprendidas en el Proyecto*

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

|               |            |                |     |              |            |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|
| <b>CÓDIGO</b> | GCOP-F-026 | <b>VERSIÓN</b> | 005 | <b>FECHA</b> | 26/06/2025 |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|

En los términos indicados en el presente Apéndice Técnico y en el Contrato, se encuentran incluidas dentro del Proyecto las vías existentes que se describen a continuación:

Tabla 1 - Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

| Código de vía (nomenclatura) | Ente Competente | Origen (Nombre - PR)                                    | Destino (Nombre - PR)                                   | Longitud (Km) | Estado actual  |
|------------------------------|-----------------|---|---|---------------|--|
| 6203                         | INVIAS          | Cañasgordas<br>PR 59+0635<br>E=1.116.609<br>N=1.238.314 | Dabeiba<br>PR 00+0000<br>E= 1.090.716<br>N= 1.265.013   | 60            | Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones bajas desde el punto de vista geométrico |
| 6202                         | INVIAS          | Dabeiba<br>PR 112+0862<br>E= 1.090.716<br>N= 1.265.013  | El Tigre<br>PR 11+0000<br>E= 1.049.2346<br>N= 1.330.506 | 102           | Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones bajas desde el punto de vista geométrico |
| Transversal de las Américas  | ANI             | El Tigre<br>E= 1.049.246<br>N= 1.330.506                | Necoclí<br>E= 1.032.481<br>N= 1.423.542                 | 109           | Vía concesionada - contrato 008 de 2010 <sup>(1)</sup>   |

La infraestructura descrita fue entregada el 12 de enero de 2016, posterior a la suscripción del Acta de inicio del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, suscrita entre la Sociedad Concesionaria Autopistas Urabá S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. De igual manera y mediante Acta de Entrega de Infraestructura del 06 de diciembre de 2017, la ANI entregó las Estaciones de Peaje Cirilo y Chaparral al Concesionario.

Sumado a lo anterior, y en consecuencia al objeto contractual, el numeral 2.4 del Apéndice Técnico 1 indica las Unidades Funcionales del Proyecto:

**"2.4 Unidades Funcionales del proyecto**

- (a) Las vías que hacen parte de la presente concesión se han sectorizado por Unidades Funcionales (UF), basadas en los diseños realizados con anterioridad por parte de Interconexión Eléctrica, S.A. (ISA).
- (b) Siguiendo el criterio descrito anteriormente, cada una de las unidades funcionales de la concesión cuenta con las siguientes características generales:

Apéndice Técnico 1

Tabla 2 - Unidades Funcionales del Proyecto

| UF  | Sector              | Origen (nombre, abscisa, coordenadas) <sup>(1)</sup>     | Destino (nombre, abscisa, coordenadas) <sup>(1)</sup> | Longitud aproximada origen destino <sup>(1)</sup> | Intervención prevista          | Observación <sup>(3)</sup>             |
|-----|---------------------|--|---|---|--------------------------------|--|
| UF1 | Cañasgordas-Uramita | Cañasgordas PK0+000 (1.116.609-1.238.314) <sup>(2)</sup> | Uramita PK30+536 (1.095.042-1.255.771)                | 30,5  | Mejoramiento de calzada actual | Construcción de 7 puentes y 12 túneles |



# ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

## GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



| UF  | Sector             | Origen (nombre, abscisa, coordenadas) <sup>(1)</sup>      | Destino (nombre, abscisa, coordenadas) <sup>(1)</sup>     | Longitud aproximada origen destino <sup>(1)</sup> | Intervención prevista   | Observación <sup>(3)</sup>  |
|-----|--------------------|---|---|---|---|---|
| UF2 | Variante de Fuemia | Uramita PK0+000 (1.095.042-1.255.771)                     | Variante de Fuemia PK2+510 (1.093.372-1.257.511)          | 2,5   | Construcción de calzada nueva                                     | Construcción de 1 túnel   |
|     |                    | Variante de Fuemia PK4+695 (1.092.250-1.259.254)          | Dabeiba PK17+740 (1.086.270-1.267.492)                    | 13  | Construcción de calzada nueva                                     | Construcción de 13 puentes, 8 túneles y 3 túneles falsos                                      |
|     |                    | Empalme sur con la variante Fuemia.                       | Empalme norte con la variante Fuemia.                     | 28  | Mantenimiento y Operación de la vía existente <sup>(4)</sup>      | Tramo de control  |
| UF3 | Túnel de Fuemia    | Variante de Fuemia PK2+510 (1.093.372-1.257.511)          | Variante de Fuemia PK4+695 (1.092.250-1.259.254)          | 2,2   | Construcción de un túnel  |   |
| UF4 | Dabeiba-Mutatá     | Dabeiba PK0+000 (1.086.270-1.267.492)                     | Mutatá PK41+640 (1.070.433-1.293.279)                     | 50,5  | Mejoras puntuales de trazado y Rehabilitación del resto del tramo | Las actuaciones de mejora obligatorias se consignan en la sección 5.3, del presente Apéndice. |
| UF5 | Mutatá-El Tigre    | Mutatá PK0+000 (1.070.433-1.293.279)                      | El Tigre PK46+261 (1.049.246-1.330.510)                   | 46,2  | Rehabilitación de la calzada actual                               |   |
| UF6 | El Tigre - Necoclí | Alcance contractual Concesión Transversal de las Américas | Alcance contractual Concesión Transversal de las Américas | 109 <sup>(5)</sup>                                | Operación y mantenimiento   | Se incluyen 45.8 km en doble calzada <sup>(6)</sup>   |

Nota (1): Las longitudes y coordenadas son de referencia, el Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes en la longitud efectiva, definida en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, para cada Unidad Funcional de acuerdo con su descripción particular.

Nota (2): Estas coordenadas son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la obra pública del Túnel del Toyo y la Concesión Autopista al Mar 1.

Nota (3): El número de puentes y túneles incluye los cambios presentados en el numeral 5.2, y podrán modificarse de acuerdo con los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico realizados por el Concesionario.

Nota (4): La infraestructura existente deberá ser Operada y Mantenida por el Concesionario durante todas las Etapas del Contrato de Concesión.

Nota (5): Esta longitud es de referencia y dependerá de las intervenciones realizadas por la Concesión Transversal de las Américas, se incluye el paso entre "El Dos" y "El Tres".

Nota (6): Esta distancia fue pactada en los Otrosíes 2 y 7 del contrato de concesión No. 008 de 2010. (...)"

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 018 de 2015, el Concesionario deberá ejecutar, dentro de los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, todas las actividades necesarias para obtener y mantener la vía durante todo el período de concesión con los niveles de servicio e Indicadores de Estado a lo largo del Proyecto, así como la operación y el mantenimiento de la totalidad del Proyecto desde la entrega de los Tramos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

| INFORMACIÓN GENERAL |   |
|---------------------|---|
| Contrato No.:       | 018 de 2015   |
| Objeto:             | El Otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico. |
| Alcance             | Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y  |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

|  | social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
|--|--|-------------|--------------------|--|-------|---------------------|-------|--|-------|--------------------------------|------|---|-------|
| <b>Concesionario:</b>                                      | AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., conformada por: <table border="1" data-bbox="625 583 1365 827"> <thead> <tr> <th>Accionistas</th> <th>% De Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>China Harbour Engineering Company Limited Colombia</td> <td>25,0%</td> </tr> <tr> <td>SP Ingenieros S.A.S</td> <td>15,0%</td> </tr> <tr> <td>Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S</td> <td>15,0%</td> </tr> <tr> <td>Termotécnica Coindustrial S. A</td> <td>5,0%</td> </tr> <tr> <td>China Harbour Concessions Company S.L. (ESPAÑA)</td> <td>40,0%</td> </tr> </tbody> </table>   | Accionistas | % De Participación | China Harbour Engineering Company Limited Colombia | 25,0% | SP Ingenieros S.A.S | 15,0% | Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S | 15,0% | Termotécnica Coindustrial S. A | 5,0% | China Harbour Concessions Company S.L. (ESPAÑA) | 40,0% |
| Accionistas  | % De Participación   |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| China Harbour Engineering Company Limited Colombia         | 25,0%  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| SP Ingenieros S.A.S  | 15,0%  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S | 15,0%  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| Termotécnica Coindustrial S. A                             | 5,0%   |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| China Harbour Concessions Company S.L. (ESPAÑA)            | 40,0%  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Firma del contrato:</b>                                 | 25 de noviembre de 2015  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Acta de inicio del Contrato:</b>                        | 12 de enero de 2016  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Plazo actual del Contrato:</b>                          | De conformidad con la Sección 2.4 "Plazo del Contrato" de la Parte General del Contrato de Concesión, se tiene lo siguiente: <p>(a) El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.</p> <p>(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:</p> <p>(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;</p> <p>(ii) (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;</p> <p>(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP".</p> |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Fecha Inicio Fase de Preconstrucción:</b>               | 12 de enero de 2016  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Fecha Inicio Fase Construcción:</b>                     | 11 de enero de 2017  |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |
| <b>Fecha Terminación Fase de Construcción:</b>             | Una vez se suscriba la última Acta de Terminación de Unidad Funcional, se terminará la Fase de Construcción y comenzará la Etapa de Operación y mantenimiento, de acuerdo con el Numeral (1) del literal (a)(ii) "Etapa de Operación y Mantenimiento" de la Sección 2.5 "Etapas de Ejecución   |             |                    |  |       |                     |       |  |       |                                |      |   |       |



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



|                              |  |
|------------------------------|--|
|                              | Contractual" del Contrato Parte general del Contrato de Concesión.   |
| <b>Valor del Contrato:</b>   | Dos billones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$2.574.127.191.649) del Mes de Referencia (diciembre de 2012). |
| <b>Generación:</b>           | Cuarta   |
| <b>Etapas Actual:</b>        | Preoperativa - Fase de Construcción  |
| <b>Unidades Funcionales:</b> | 6 unidades   |
| <b>Longitud:</b>             | 254 km (Origen - Destino)  |

➤ **Estado Actual del proyecto de Concesión No. 018 de 2015.**

El Proyecto se encuentra en la **Etapa Preoperativa - Fase de Construcción**, adelantando actividades entre otras como las siguientes:

- Unidad Funcional 1 (UF1) - "Ejecución de las obras requeridas en el sector del Túnel Falso ubicado en el K29+380 al K29+600".
- Unidad Funcional 2 (UF2) - "Reubicación de la Estación de Peaje Fuemia"; (UF2.3) "Atención Puntos Críticos".
- Unidad Funcional 4 (UF4) "Ejecución de las Intervenciones respectivas en la Variante Mutatá".
- Obras menores pactadas a la fecha: Estudios y diseños, construcción del puente peatonal "La Meseta" en el municipio de Dabeiba y solución al paso urbano a nivel del corregimiento de Currulao.
- Desde el Aspecto Social, Riesgos y Técnico, se están adelantando actividades correspondientes a la reactivación de los Peajes de Cirilo y el Tigre (Chaparral y Rio Grande) que por vandalización a la fecha no se encuentran en operación ni con recaudo.

• **Estaciones de Peaje Existentes**

A continuación, se indican las Estaciones de Peaje existentes que el Concesionario opera por todo el término que dure el Contrato de Concesión No. 018 de 2015 de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 1:

| Estación | UF       | PR                    | Municipios de influencia |
|----------|----------|-----------------------|--------------------------|
| Cirilo   | UF 6 (*) | PR18+070<br>RN (9001) | Necoclí, Turbo           |
| Mutatá   | UF 4     | PR61+000<br>RN (6202) | Mutatá, Dabeiba          |
| Fuemia   | UF 2     | K6+200                | Uramita, Dabeiba         |



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



| Estación | UF         | PR                    | Municipios de influencia  |
|----------|------------|-----------------------|---------------------------|
|          | (**)       | (Variante de Fuemia)  |                           |
| El Tigre | UF 5 (***) | PR11+200<br>RN (6202) | Chigorodó, Carepa, Mutatá |

(\*) Peaje vandalizado 08 de mayo de 2021 en el marco del Paro Nacional. A la fecha no está en operación.

(\*\*) Peaje en reubicación en el K1+510, en la UF2.

(\*\*\*) El Tigre reemplazará los peajes Chaparral y Rio Grande, que no han operado porque fueron vandalizados. Pendiente iniciar Estudios y diseños y su construcción.

#### Estación de Pesaje

El corredor vial Autopista al Mar 2, cuenta actualmente con tres (03) estaciones de pesaje:

| Estación Pesaje | PR                 | UF   | Estado       | Departamento |
|-----------------|--------------------|------|--------------|--------------|
| Chaparral       | PR47+900<br>RN6201 | UF 6 | En Operación | Antioquia    |
| Rio Grande      | PR23+800<br>RN6201 | UF 6 | En Operación | Antioquia    |
| Mutatá          | PR59+750<br>RN6202 | UF 4 | En Operación | Antioquia    |

#### Áreas de Servicio

El corredor vial Autopista al Mar 2, cuenta con dos (02) áreas de servicio a los usuarios;

| Área de servicio | UF   | UBICACION          | Estado                    | Departamento | Observaciones  |
|------------------|------|--------------------|---------------------------|--------------|--|
| Mutatá           | UF 4 | PR60+200<br>RN6202 | Disponible para operación | Antioquia    | Actualmente está completamente construida y disponible para operación. |
| Cañasgordas      | UF 1 | PR27+800<br>RN6203 | Disponible para operación | Antioquia    | Actualmente está completamente construida y disponible para operación. |

#### Centros de Control de Operaciones CCO

El CCO del corredor vial Autopistas al Mar, se encuentra ubicado en la Unidad Funcional 6, y está repartido de la siguiente manera: i) Gerencia General de Autopistas Urabá SAS, CAU sector Chaparral, PR52+950 calzada al sur, entre los municipios de Chigorodó y Carepa ii) Gerencia de Operación y Mantenimiento, Infraestructura del Peaje Chaparral, PR53+750 calzada al sur, entre los municipios de Chigorodó y Carepa.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Conforme con lo expuesto, y teniendo en cuenta la complejidad técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, predial, de riesgos, de seguros, de mantenimiento, de aforo y recaudo, así como de gestión de calidad del Contrato de Concesión objeto de interventoría justifica que el proceso de selección exija condiciones de experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional acordes con el alcance del servicio requerido

En ese sentido, dichas condiciones deben ser analizadas bajo criterios de proporcionalidad, de manera que no constituyan barreras injustificadas de acceso, pero sin desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad del futuro interventor.

Lo anterior, considerando que el Proyecto Autopista al Mar 2 continúa en ejecución y actualmente desarrolla actividades asociadas a la culminación de la Fase de Construcción en las Unidades Funcionales 1 y 4, así como actividades de operación y mantenimiento en las Unidades Funcionales 2, 3, 5 y 6, además de obras menores y demás obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de una nueva interventoría integral que permita a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ejercer de manera permanente, continua y especializada la vigilancia y control del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la continuidad del servicio y la protección del interés público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y, en especial, lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.2.1.8.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021, se realiza el presente estudio previo con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de concurso de méritos.

Lo anterior, para contratar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2"*.

La presente contratación permitirá a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en su calidad de entidad pública, vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión a través del interventor contratado, durante la terminación de la Fase de Construcción, dadas las obras actualmente en ejecución en las Unidades Funcionales 1 y 4, así como respecto de la operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales 2, 3, 5 y 6.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



De esta manera, el contratista interventor suministrará oportunamente la información requerida por la Agencia, incluyendo la preparación de documentos, evaluaciones y conceptos integrales, con el fin de dar cabal cumplimiento a los postulados establecidos en la ley.

La presente contratación se realiza de conformidad con el objeto asignado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, por medio del cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo artículo 3 dispone:

*“Artículo 3°. (...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada - APP para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados, así como el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

A su vez, el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011 determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentran:

*“1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*

*2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.”*

En atención al numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución ANI No. 2022100007275 de 03 de junio de 2022 es función de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia, elaborar el presente estudio previo y sus anexos para la preparación del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos del proceso. Al respecto, el citado artículo señala:

*“7. En relación con los procesos de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada — APP que le sean asignados, tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar el estudio previo correspondiente y remitirlo a la Vicepresidencia Jurídica para la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos. El*



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



*Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica realizará la revisión de los aspectos jurídicos del proceso de selección contenidos en el estudio previo y podrá requerir a la Vicepresidencia Ejecutiva los ajustes que considere pertinentes. (...)*

Como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte requerida para fortalecer la conectividad del país, promoviendo la interacción y el trabajo conjunto entre el Estado y los particulares para proveer bienes y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades sociales y públicas, la Ley 1508 de 2012 estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas - APP, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la citada ley, *“son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato celebrado entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio”*.

De acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura adelantó la contratación del Proyecto Autopista al Mar 2, por lo que mediante la Resolución No. 1295 del 22 de julio de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015, la cual fue adjudicada según Resolución No. 1635 del 22 de septiembre de 2015 y en consecuencia, el 25 de noviembre de 2015, se celebró entre la ANI y la sociedad Autopistas Urabá S.A.S el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 018 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*, para lo cual, el Alcance del Proyecto, consiste en *“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”*.

Por otro lado, el contrato de interventoría constituye una herramienta necesaria para la adecuada gestión contractual a cargo de la Agencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 32 del estatuto citado, establece que *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”*.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



En virtud de lo anterior, el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Coordinación contractual de la Agencia, en relación con el control y seguimiento de proyectos de infraestructura pública de transporte, desarrolla el marco legal que rige la función de vigilancia contractual de acuerdo con lo expuesto en el acápite 1.4 del referido Manual, contemplando específicamente:

- a) El numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que el contrato de concesión se ejecuta bajo el control y vigilancia de la entidad concedente.
- b) El artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 establece que los contratos de concesión se vigilan mediante interventoría;
- c) El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que no deben concurrir interventoría y Coordinación; y que
- d) Las interventorías de los contratos de concesión por regla general tienen los cinco elementos del seguimiento contractual a los que se refiere el artículo 83 mencionado (técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero) y otros cuatro propios de las características de los contratos de concesión de la ANI (ambiental, predial, social y riesgos). Para este proceso se tienen en cuenta estos elementos, y los otros necesarios para una concesión de proyectos carreteros.

De todo lo anterior, como lo expresa el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Coordinación Contractual "(...) se colige que la vigilancia de los contratos de concesión exige conocimientos especializados y una capacidad operativa y organizacional dispuesta en el sitio de ejecución contractual, acorde con la complejidad del objeto a vigilar" por lo que la Agencia debe asumir la contratación de la firma interventora para los proyectos concesionados por esta.

Soportado en lo anterior, el numeral 1.37 de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015, define el "Contrato de Interventoría" como el "*Es el contrato que celebrará la ANI con el Interventor, que tendrá por objeto el control y vigilancia sobre la ejecución del Contrato de Concesión por parte del Concesionario en cada una de sus Etapas*".

Igualmente, en el numeral 2.3 "*Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato*" de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015, de forma expresa constituye un requisito para iniciar la ejecución del contrato de concesión derivado del proceso licitatorio "(...) (v) *La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría*".

De acuerdo con todo lo anterior, mediante Resolución No. 1674 del 30 de septiembre de 2015, la Agencia dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-019-2015, el cual fue adjudicado según Resolución No. 1910 del 12 de noviembre de 2015 y, en consecuencia, el 04 de enero de 2016 se suscribió, entre la ANI y el CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET, el Contrato de Interventoría No. 001 de 2016, con el objeto de "*Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del*



# ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

## GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente

Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-002-2015 correspondiente al corredor denominado "AUTOPISTA AL MAR 2" cuyo objeto es "Realizar los Estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión AUTOPISTA AL MAR 2 DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD". Contrato de Interventoría, cuya fecha estimada de terminación corresponde al dieciocho de 18 de julio de 2026.

### 2. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2".

#### 2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento  | Familia   | Clase                                | Producto* |
|----------------------|---|---|--------------------------------------|-----------|
| 80101600             | [80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos | [10] Servicio de Asesoría de Gestión                      | [16] Gerencia de Proyectos           | No aplica |
| 81101500             | [81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                           | [10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | [15] Ingeniería Civil y arquitectura | No aplica |
| 81102200             | [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                          | [10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | [22] Ingeniería de Transporte        | No aplica |

#### 2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

|          |              |
|----------|--------------|
| VIGENCIA | 2026         |
| CÓDIGO   | PS-VEJ-X-063 |

#### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo "HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO"



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN |  | Marcar con una X |
|------------------------|--|------------------|
| Licitación Pública     | Licitación Pública - Obra Pública                                  |                  |
|                        | Licitación pública (Diferente a Obra Pública)                      |                  |
|                        | Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa |                  |
| Selección Abreviada    | Subasta inversa presencial*  |                  |
|                        | Subasta inversa electrónica*                                       |                  |
|                        | De menor cuantía   |                  |
|                        | Por Bolsa de Productos*  |                  |
| Concurso de Méritos    | Concurso de méritos abierto  | X                |
|                        | Concurso de méritos con precalificación                            |                  |
| Mínima Cuantía         | Grandes Superficies  |                  |
|                        | Mínima Cuantía   |                  |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2° inciso 2° de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría "(...) los que tienen por objeto "la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...)".

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el "(...) seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría".

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### 3.1. Proceso Cobijado por un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios



Documento firmado digitalmente



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

|    |   |
|----|---|
| SI |   |
| NO | X |

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

| Tipología                      |   | Marcar con una X |
|--------------------------------|---|------------------|
| <b>Prestación de servicios</b> |   |                  |
| <b>Consultoría</b>             | Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos |                  |
|                                | Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.  |                  |
|                                | Interventoría   | X                |
|                                | Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.                                |                  |
| <b>Obra pública</b>            |   |                  |
| <b>Compraventa</b>             |   |                  |
| <b>Suministro</b>              |   |                  |
| <b>Seguros</b>                 |   |                  |
| <b>Otro (indicar)</b>          |   |                  |

**JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría "(...) los que tienen por objeto "la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...)".

5. VISITA:

| TIPO DE VISITA  | APLICA (sí o no) | RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN |
|---|------------------|--|
| Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato | NO               | N/A  |
| Visita en el marco de la verificación y evaluación de las   | NO               | N/A  |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



|         |  |  |
|---------|--|--|
| ofertas |  |  |
|---------|--|--|

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS (\$30.274.387.003,00)**, incluido IVA del 16%, cuyo valor fue determinado de acuerdo con el resultado del análisis de los precios históricos y la media obtenida de la solicitud de información a proveedores en SECOP II.

Con base en el presupuesto oficial se establece lo siguiente:

| Ítem  | Etapas   | Valor mensual máximo* | Valor total máximo por etapa* |
|---|--|-----------------------|-------------------------------|
| INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 018 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA "AUTOPISTA AL MAR 2". | <b>Etapas Pre-Operativas:</b><br><br>Fase de Construcción Actual | \$ 561.070.160,50     | \$ 7.854.982.247              |
|   | <b>Etapas Operación y Mantenimiento</b>                          | \$ 445.390.388,54     | \$ 20.487.957.873             |
|   | <b>Obras Menores</b>   | \$ 80.476.953,46      | \$ 1.931.446.883              |

\* **NOTA:** Los anteriores valores son mes de referencia enero 2026, IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

\*\* Construcción Actual: 14 meses

\*\*\* Operación y Mantenimiento: 46 meses

\*\*\*\* Obras menores: 24 meses (las cuales podrán ser ejecutadas en Etapa Preoperativa o de Operación y Mantenimiento)

Para el pago de la Interventoría, es preciso indicar que de acuerdo con la Sección 4.5 (e) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, el Concesionario tiene la obligación de fondear los recursos en los plazos máximos determinados en el contrato. Una vez el proyecto se encuentre en Etapa de Operación y Mantenimiento, el Concesionario deberán realizar los fondeos correspondientes a esta etapa en los plazos y montos indicados en el contrato de concesión.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



El valor del Presupuesto Oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la Minuta del Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico denominado Hoja de Datos, Metodología y Plan de cargas de trabajo Interventoría, el Pliego de Condiciones y los demás Anexos y Formatos del proceso de selección.

Con respecto al IVA aplicable al contrato a suscribir en el marco del presente proceso de selección, se debe tener en consideración lo establecido en el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017, el cual dispone:

*“Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley. En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, **será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte**”.* (subrayado y negrita fuera de texto).

En línea con lo anterior, la DIAN, mediante oficio radicado ANI No. 2018-409-077784-2 del 02 de agosto de 2018, emite concepto aclarando el artículo 1.3.1.17.2 del Decreto 1950 de 2017 donde se colige que el régimen de transición establecido en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, aplica a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte; debiendo estos últimos haber sido suscritos por las entidades públicas o estatales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

Bajo ese entendido en primer lugar es preciso indicar que, si un contrato de concesión fue suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, el porcentaje del IVA aplicable será el correspondiente a la fecha de su suscripción, sin que dicha tarifa sea inferior al 16%. Esto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el concepto emitido por la DIAN con radicado ANI No. 2018-409-076589-2 del 30 de julio de 2018, no es jurídicamente viable aplicar el régimen de transición que establece dicha ley, una tarifa inferior al 16%, por ser esta la previamente vigente (Ley 633 de 2000).

Lo anterior, sin desconocer lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que *“la tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición”*.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global máximo.

La discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el Contrato de Interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

**Nota:** De acuerdo con el análisis anteriormente expuesto del presupuesto, el proponente en su oferta económica si bien no podrá superar el valor del presupuesto oficial, adicionalmente, en los valores subtotales de los costos de personal en el cual se encuentra incluido el factor multiplicador y en otros costos no podrá superar el valor de referencia establecido en la siguiente tabla, so pena del rechazo de la propuesta.

A continuación, se desagregan los valores subtotales los cuales serán los precios de referencia incluyendo el IVA:

| VALORES DE REFERENCIA     |                   | VALORES DE REFERENCIA     |                   |
|---------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|
| SIN IVA                   |                   | CON IVA                   |                   |
| CONSTRUCCIÓN (Actual)     |                   | CONSTRUCCIÓN (Actual)     |                   |
| Costos de Personal        | \$ 5.637.166.920  | Costos de Personal        | \$ 6.539.113.627  |
| Otros Costos              | \$ 1.134.369.500  | Otros Costos              | \$ 1.315.868.620  |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO |                   | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO |                   |
| Costos de Personal        | \$ 14.780.900.849 | Costos de Personal        | \$ 17.145.844.985 |
| Otros Costos              | \$ 2.881.131.800  | Otros Costos              | \$ 3.342.112.888  |
| OBRAS MENORES             |                   | OBRAS MENORES             |                   |
| Costos de Personal        | \$ 1.291.816.416  | Costos de Personal        | \$ 1.498.507.043  |
| Otros Costos              | \$ 373.224.000    | Otros Costos              | \$ 432.939.840    |

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI \_\_\_ NO\_X

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL RECURSOS FIDUCIA

Mediante radicado ANI No. 20265050058483 de 06 de marzo de 2026, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva certifica que la fuente de recursos de la contratación y el pago se asume por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 4.5 "Fondeo de



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



Subcuentas del Patrimonio Autónomo” literal (d) “Subcuenta Interventoría y Supervisión” de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

### 6.3 CÓDIGO BPIN

| No. BPIN  | Nombre del Proyecto |
|-----------|---------------------|
| No aplica | No aplica           |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

### 7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación” elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la **Matriz “Matriz de Riesgos”**.

### 7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

**Del proceso:**

| AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR | RIESGO   | CUANTÍA DE COBERTURA   | VIGENCIA INICIAL  | VIGENCIA FINAL   |
|----------------------------------|--|--|---|------------------|
| <b>Seriedad de la Oferta</b>     | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. | El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al <b>diez (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.</b> | A partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. | Cuatro (4) meses |

**Del Contrato:**

| AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR | RIESGO               | CUANTÍA DE LA COBERTURA | VIGENCIA INICIAL     | VIGENCIA FINAL                |
|----------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b>              | Cumplimiento tardío, | En una cuantía          | A partir de la fecha | Hasta la fecha de terminación |



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



| AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR  | RIESGO  | CUANTÍA DE LA COBERTURA  | VIGENCIA INICIAL   | VIGENCIA FINAL   |
|---|---|--|--|--|
|   | defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.  | equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del Valor Estimado total del Contrato de Interventoría.     | de suscripción del contrato  | del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.                                 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | En una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría    | A partir de la fecha de suscripción del contrato   | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |
| Calidad del servicio  | Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.                           | En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato de Interventoría | Seis (6) meses previos a la terminación del contrato de Interventoría, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) meses más. | Cinco (5) años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) meses más. |
| Póliza de Responsabilidad Extracontractual:                                 | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual  | En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato (sin sublimitarse el valor de los amparos)   | A partir de la fecha de suscripción del contrato   | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.  |

#### 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia del proponente y ofrecimiento del personal mínimo, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de Proponentes RUP y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación requeridos para aquellos proponentes que se encuentren obligados a estar registrados en el RUP.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en este documento y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

| REQUISITOS HABILITANTES                                    | RESULTADO                  |
|--|----------------------------|
| 8.1. Verificación de Requisitos Jurídicos                  | Habilitado / No Habilitado |
| 8.2. Verificación de Requisitos Técnicos                   | Habilitado / No Habilitado |
| 8.3. Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional | Habilitado / No Habilitado |

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

**Pueden participar:**

- I. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
- II. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su oferta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes del pliego de condiciones.
- III. No pueden participar quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan o conflicto de interés.
- IV. Los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- V. Ningún proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las propuestas así presentadas.

#### GENERALIDADES

- A. Los Proponentes individuales o integrantes del proponente plural obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente Concurso de Méritos Abierto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Todos los Proponentes deben diligenciar el **“Formato de Experiencia”** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, además de diligenciar el formato de experiencia, tendrán que diligenciar el **“Formato de Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- F. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- G. Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, LA AGENCIA con fundamento en el numeral 2º del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

#### 8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La AGENCIA consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc).



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



#### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “**Formato - Carta de presentación de la oferta**”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “**Formato - Carta de presentación de la oferta**” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “**Anexo - Pacto de Transparencia**” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la oferta.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



#### 8.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata el Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

#### 8.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

#### 8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

##### A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - g. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

#### **B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:**



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal **B** del numeral **8.1.3.2.** o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

**NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.**

#### C. Las Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o
- II. Documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente documento.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

#### 8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **“Formato 2- Conformación de Proponente Plural”** (**“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”**) (**“Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal”**). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **“Formato 2 - Conformación de Proponente Plural”** (**“Formato 2A - Documento de conformación de Consorcio”**) (**Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal**), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %) y deberá corresponder a la registrada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de manifestación de interés y/o cierre del Proceso de Contratación según corresponda. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.
- G. Para Uniones Temporales se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. Este requisito se acreditará con el **"Formato 2 - Conformación de Proponente Plural" (Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal)**. En caso de no expresarse de manera clara que corresponde a una Unión Temporal, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- H. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- I. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el Pliego de Condiciones.
- J. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

El “Formato 2 - Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A - Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal) debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** Será causal de rechazo, cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

#### 8.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

##### 8.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "**Formato Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 8.1.4.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### 8.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

#### 8.1.5. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

#### 8.1.6. DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Proponente individual o cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o unión temporal), independiente de que exista o no situación de control y **sin excepción**, deberán presentar el diagrama que explique la estructura organizacional del proponente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas y beneficiarios reales; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



subcursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales, para lo cual deberán diligenciar el Formato “Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales”.

**Nota:** Si aplica algún tipo de excepción, el proponente deberá manifestarlo y justificarlo en el Formato “Diagrama de la Estructura Organizacional y Situación de Control y Beneficiarios Reales”.

### 8.1.7. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el Anexo “Pacto de Transparencia”, el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 8.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

| Característica         | Condición   |
|------------------------|---|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.  |
| Asegurado/beneficiario | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9  |
| Amparos                | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.  |
| Vigencia               | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente

| Característica  | Condición  |
|-----------------|--|
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación  |
| Tomador         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul> |

**NOTAS GENERALES:**

1. La AGENCIA, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).
2. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, Unión Temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
3. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
4. Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del Contrato.
5. La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la Propuesta.
6. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
7. Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado para subsanar o no subsana en debida forma, su Propuesta será rechazada.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



8. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No. 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

#### 8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando la estructura plural este conformada por integrantes que estén obligados a estar inscritos en el RUP y por integrantes que no estén obligados, los primeros, acreditarán la experiencia a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los Contratos aportados como experiencia es **mayor o igual al 100%** respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos Contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el **"Formato 4 - Experiencia"**, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que con los Contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en este numeral, la AGENCIA solicitará al Proponente que subsane su Propuesta en los términos del numeral **Error: Reference source not found** del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos Contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los Contratos válidos allegados en su Propuesta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que se encuentren en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones y, en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la experiencia a través de la documentación indicada en el pliego de condiciones, mediante la cual se verificará la información, los valores y la experiencia directamente relacionada con la requerida por la Entidad.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) **Contrato Ejecutado o Contrato Terminado:** Para efectos de acreditación de experiencia, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. En caso de que el acta de liquidación y/o recibo a satisfacción contenga salvedades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, se dará el tratamiento a las reglas establecidas para Contratos en ejecución.
- (b) **Contrato:** Se refiere a aquel que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar la experiencia requerida incluyendo sus modificaciones, el cual, debe cumplir con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- (c) **Contrato en Ejecución:** Aquel que al momento del cierre del proceso no ha vencido su plazo de ejecución y cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que cumpla con las Condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario al Pliego de Condiciones. (La regla de contratos en ejecución no aplicará para contratos de consultoría de estudios y diseños).
- (d) **Proyectos de Infraestructura de Transporte:** Son todos aquellos proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción o mejoramiento o rehabilitación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga o mixto, urbano o interurbano.
- (e) **Infraestructura de Transporte Vial:** Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de drenaje; o b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí y/o conexión con zonas portuarias o fronteras; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; o c) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial.

#### Análisis de proporcionalidad e impacto en la participación del mercado:

Con fundamento en el análisis de oferta y demanda desarrollado en el presente documento, la Entidad identificó que la principal barrera de acceso al mercado corresponde a la acreditación de experiencia específica en proyectos de alta complejidad, particularmente en el sector de la interventoría en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y del principio de igualdad material, la Entidad evaluó la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, así como la viabilidad de adoptar medidas orientadas a ampliar la participación de potenciales oferentes, sin afectar la idoneidad del contratista ni la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado de este análisis, se evidenció que la exigencia de experiencia específica restringe la concurrencia a un número limitado de firmas, dada la alta especialización técnica, financiera y operativa requerida en este tipo de contratos. No obstante, dicha exigencia resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato, en atención a su complejidad y a los riesgos asociados.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad evaluó alternativas para mitigar dicha barrera, identificando como mecanismo adecuado la flexibilización del número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, manteniendo en todo caso la exigencia de condiciones técnicas equivalentes y pertinentes al objeto contractual.

Por su parte, los requisitos relacionados con la capacidad financiera, organizacional y jurídica se mantienen sin modificaciones, en la medida en que constituyen condiciones mínimas indispensables para garantizar la ejecución del contrato y la adecuada protección de los recursos públicos.

En consecuencia, la medida adoptada se configura como un mecanismo proporcional, razonable y adecuado, que permite ampliar la participación sin afectar la selección objetiva ni la idoneidad del proponente, en cumplimiento de los principios de igualdad material, libre concurrencia y eficiencia en la contratación pública.

De conformidad con lo analizado en el análisis del sector y estudio del mercado, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

#### 8.2.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. En el evento en que el proponente no la acredite o no subsane, se le **rechazará su propuesta**.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en este documento, en el pliego de condiciones y en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los Contratos inscritos en dicho registro.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los Contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los Contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias en el presente numeral y el numeral **Error: Reference source not found** y subsiguientes del Pliego de Condiciones.

En coherencia con el análisis desarrollado, la Entidad define los siguientes requisitos de experiencia, los cuales responden a la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

Estos requisitos han sido estructurados bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que exista una relación directa entre la experiencia exigida y las condiciones del contrato, sin constituir barreras injustificadas de acceso al mercado, en los términos del Decreto 0287 de 2026:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en **mínimo Dos (2) y máximo Seis (6)** contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Un (1) contrato debe ser de **interventoría de proyectos** que incluyen dentro de su objeto o alcance **la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte Vial**.
- b) Un (1) contrato debe ser de **interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte** celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto, **el cual deberá acreditar como mínimo la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción**. En todo caso, si el respectivo contrato adicionalmente acredita Fase de Preconstrucción y/o Etapa de Operación y Mantenimiento se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.
- c) Los contratos restantes por acreditar deberán ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la verificación, vigilancia y control al Contrato de Concesión **No. 018 de 2015** se requiere que el proponente sustente la experiencia específica para con ello garantizar que las intervenciones que se realizan a través del Contrato de Concesión cumplan con los estándares **técnicos**, normativos y de calidad requeridos.

El proponente debe demostrar que tiene un conocimiento integral sobre los procesos constructivos, la planificación técnica y el seguimiento del cumplimiento de cronogramas y especificaciones, lo cual es esencial para asegurar la eficiencia, seguridad y durabilidad de las **infraestructuras viales**.

Además, en las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mantenimiento el interesado debe garantizar que el Concesionario cumpla con los indicadores y demás especificaciones técnicas, económicas, financieras, contables, jurídicas, administrativas, operativas, medio ambientales y socioprediales que se describen en cada uno de los Apéndices y en el Contrato de Concesión objeto de verificación, vigilancia y control.

Aunado a lo anterior, las actividades establecidas como requisito de experiencia se encuentran en el marco de la Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*.

- Un (1) contrato debe ser de **interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte** celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto, **el cual deberá acreditar como mínimo la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción**. En todo caso, si el respectivo contrato adicionalmente acredita Fase de Preconstrucción y/o Etapa de Operación y Mantenimiento, se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

De conformidad con lo anterior, se garantiza que el proponente tenga experiencia en concesiones de infraestructura bajo el marco normativo colombiano ya que abarca no solo aspectos técnicos, sino también financieros, sociales y ambientales, jurídicos, de riesgos, prediales, entre otros. Es importante para la Entidad exigir que durante cualquier participación durante las diferentes fases del contrato de Concesión se asegure que el proponente cuenta con la capacidad de verificar, vigilar y controlar obras en su fase más crítica y de mayor impacto como lo pueden ser la atención de puntos críticos lo anterior, en busca de garantizar que se cumpla la Ley 1508 de 2012.

- Los contratos restantes por acreditar deberán ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Se busca asegurar que el proponente tenga experiencia en diversas áreas del sector transporte en sus diferentes modos, puesto que esta diversidad de contratos fortalece la capacidad técnica del proponente, permitiéndole adaptarse a diferentes tipos de infraestructura, que, aunque tienen particularidades técnicas distintas, comparten principios generales de planificación, ejecución y control. La experiencia en múltiples ámbitos de infraestructura le da al proponente una ventaja competitiva, mostrando su capacidad para enfrentar retos en diferentes contextos y complejidades, aportando mayor versatilidad y conocimiento profundo en la interventoría de proyectos, lo cual es de relevancia para verificación, vigilancia y control en Contratos de Concesión.

Así mismo, velar que se cumplan los diseños y las especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos definidos en el contrato, como apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento, lo cual incluye la revisión integral y pronunciamientos frente a los estudios y diseños presentados y ejecutados por el Concesionario frente a obras de ampliación, mejoramiento, reconfiguración, rehabilitación, nuevas para la etapa de operación y mantenimiento o cualquier tipo de intervención como nuevas obras definidas como complementarias.

Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV** del año de cierre del proceso de selección; Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la necesidad de contar con un proponente que hayan manejado presupuestos como el del presente proceso.

Tal como lo establece el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo.

*(...) la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares.” (...)* (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2023).

Los porcentajes mínimos requeridos para la acreditación de experiencia de estructuras plurales obedece al resultado del análisis del sector en el cual se evidencia históricamente contratos que superan en más del 10% respecto del valor del presente proceso de selección.

Frente a contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, para garantizar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, es esencial que su experiencia específica no se limite únicamente a la interventoría de mantenimiento. La interventoría de mantenimiento, aunque crucial para la vigilancia y control de obras, no refleja el conocimiento integral ni la gestión operativa requerida para la construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructuras viales, que suelen involucrar una complejidad técnica, logística y financiera significativamente mayor.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



El desarrollo de proyectos de infraestructura, más allá del mantenimiento, implica una planificación exhaustiva, manejo de recursos, resolución de problemas constructivos, coordinación de equipos multidisciplinarios y cumplimiento de estándares técnicos y normativos. Al no permitir que los proponentes presenten como experiencia válida contratos centrados únicamente en interventoría de mantenimiento, se busca asegurar que cuenten con un historial probado en la ejecución directa de proyectos complejos, que es una garantía de que podrán enfrentar adecuadamente los desafíos de la obra a licitar.

Esta exigencia permite además identificar a aquellos oferentes que hayan estado involucrados de manera directa en las fases críticas del proyecto, lo que asegura una mejor comprensión de los requerimientos técnicos, tiempos y presupuestos, contribuyendo a un adecuado desarrollo de la infraestructura del transporte.

**NOTAS GENERALES:**

**Nota General 1:** Será válida la experiencia que adicionalmente incluya dentro de su objeto o alcance la interventoría a la elaboración y/o revisión y/o complementación y/o ajuste y/o actualización y/o apropiación de estudios y diseños.

**Nota General 2:** Los contratos que cumplan las condiciones de experiencia citadas en los literales a y b del presente numeral son excluyentes, es decir, que el contrato con el que se acredite una condición no servirá para acreditar la otra condición.

**Nota General 3:** Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la necesidad de contar con un proponente que hayan manejado presupuestos como el del presente proceso.

**Nota General 4:** Para proponentes individuales, el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta que con ello se garantiza pluralidad de los interesados en el proceso.

**Nota General 5:** Para proponentes plurales, al menos un integrante deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada, que corresponde a SMMLV.

**Nota General 6:** Cada uno de los integrantes que conforman la Estructura Plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial, que corresponde a SMMLV. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año de cierre del proceso de selección.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



**Nota General 7:** En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de Contratos a acreditar experiencia, para efectos de acreditar dicha experiencia se tendrán en cuenta los primeros Contratos relacionados en el **Formato de Experiencia** según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si los integrantes de la figura asociativa son mayores a 6 integrantes, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el formato No. 4 Experiencia. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) Contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte vial. Salvo el caso en el que se acredite los criterios diferenciales o al menos uno de estos.

**Nota General 8:** Para todos los efectos se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del Contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia. Para contratos en ejecución se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y pagado a la fecha de cierre del proceso y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

**Nota General 9:** Frente a la acreditación de experiencia en infraestructura de transporte vial (Numeral 1.10 Glosario Específico) del pliego de condiciones, literal b) y c) de la respectiva definición, el oferente deberá aportar en su Propuesta, documento oficial y/o certificación emitida por la entidad contratante y/o reportes de sistemas de información oficial de las entidades competentes en materia de infraestructura de transporte vial, donde se evidencie que corresponde a: carreteras primarias y/o carreteras secundarias y/o vías urbanas de la malla vial arterial. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1.9 del Pliego de Condiciones.

**Nota General 10:** Respecto a los Contratos ejecutados en el exterior el oferente debe allegar documento emitido por una Entidad competente<sup>1</sup>, en el cual se incluyan las definiciones de las actividades principales con las cuales se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente documento, esto en caso de denominar la actividad con un término distinto al indicado en el presente pliego. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1.9 Pliego de Condiciones.

El numeral 1.10 GLOSARIO del pliego de condiciones establece equivalencia conceptual de contratos ejecutados en el extranjero (España, Chile, Perú, Brasil, Corea, México y Argentina y Portugal), por lo

<sup>1</sup> Para efectos de este proceso se entenderá como una Entidad competente la entidad contratante, cualquier funcionario público en el ejercicio de sus funciones, cualquier particular en ejercicio de funciones públicas o agremiaciones, asociaciones, colegios o consejos profesionales de áreas relacionadas o afines al alcance u objeto de la experiencia a acreditar.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



anterior la presente nota será objeto de cumplimiento para aquellos contratos que no contengan la terminología que permite aplicar equivalencia.

**Nota General 11:** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres, y/o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como en las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026 (o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen), podrá acreditar la experiencia requerida con **un (1) contrato adicional** a los inicialmente previstos en el numeral **3.4.1** del Pliego de Condiciones, para **un máximo de siete (7) contratos**.

La presente medida constituye un criterio diferencial y una acción afirmativa orientada a promover la participación efectiva de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en aplicación de los principios de igualdad material, inclusión, pluralidad de oferentes, democratización de la contratación estatal y eliminación de barreras de acceso al Sistema de Compra Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026.

En todo caso, la aplicación de la presente medida no implica la sustitución de los requisitos habilitantes, la disminución de los estándares técnicos exigidos, ni afecta los principios de selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia, transparencia y responsabilidad que rigen el presente proceso de selección. Así mismo, la presente medida únicamente flexibiliza el número máximo de contratos con los cuales podrá acreditarse la experiencia requerida, sin modificar el valor total de experiencia exigida, los porcentajes mínimos de participación, las condiciones técnicas, los alcances mínimos requeridos ni los demás requisitos establecidos en el presente numeral y en el Pliego de Condiciones.

La acreditación de la calidad de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá realizarse en los términos previstos en los numerales **3.4.3.1**, **3.4.3.2** y **3.4.3.3** del presente Pliego de Condiciones, aportando los formatos, certificaciones, declaraciones y documentos exigidos para cada condición diferencial.

En caso de que el Proponente **persona natural o jurídica** acredite de manera conjunta la calidad de **Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y/o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad** con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia requerida **con dos (2) contratos adicionales** a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones, para **un máximo de ocho (8) contratos**.

Para el caso de **Proponentes Plurales**, bastará con que uno de sus integrantes tenga una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la condición diferencial correspondiente, para acreditar la experiencia requerida **con un (1) contrato adicional** a los



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones, para **un máximo de siete (7) contratos**.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite de manera conjunta o separada la calidad de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y/o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia requerida **con dos (2) contratos adicionales** a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones, para **un máximo de ocho (8) contratos**.

**En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales, aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.**

Los documentos mediante los cuales se acrediten las condiciones diferenciales aquí previstas deberán encontrarse vigentes al cierre del proceso y podrán ser objeto de verificación por parte de la Entidad durante la etapa de evaluación y ejecución contractual, en los términos previstos en la normativa aplicable. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y permanencia de las condiciones acreditadas para la aplicación de los criterios diferenciales previstos en la presente Nota.

En todo caso, los contratos adicionales que se aporten deberán cumplir integralmente con las condiciones técnicas, los códigos UNSPSC y los demás requisitos exigidos en el presente numeral, garantizando la idoneidad, pertinencia, proporcionalidad y suficiencia de la experiencia acreditada frente al objeto contractual.

**Nota General 12:** No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

**Nota General 13:** Frente a la forma de acreditación de experiencia EL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES contiene: NOTAS GENERALES, CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE SUBCONTRATOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O SOCIEDADES FUSIONADAS.

**En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.**

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberá acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente

| Clasificación UNSPSC | Segmento  | Familia                                    | Clase                         |
|----------------------|---|--|-------------------------------|
| 80101600             | [80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos | [10] Servicio de Asesoría de Gestión       | [16] Gerencia de Proyectos    |
| 81101500             | [81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                           | [10] Servicios profesionales de ingeniería | [15] Ingeniería Civil         |
| 81102200             | [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                          | [10] Servicios profesionales de ingeniería | [22] Ingeniería de Transporte |

### 8.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Mínimo Obligatorio)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el **Anexo HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO** y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Mínimo Obligatorio se encuentran en el **“Anexo - HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”** del Proceso de Contratación y de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato de Interventoría.

#### 8.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el oferente adjudicatario pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente adjudicatario no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en meses. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de días a meses.

#### 8.2.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Mínimo Obligatorio según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

**Nota:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

#### 8.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

### 8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2025, que se refleje en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, o del diligenciamiento del **Formato No. 3 "Capacidad Financiera y Organizacional"** para Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

El **Formato No. 3 “Capacidad Financiera y Organizacional”** debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del Proponente individual y el contador público y/o Revisor Fiscal quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la figura asociativa, el representante legal del miembro de la figura asociativa y el contador público y/o Revisor Fiscal, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos información tomada del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes a diciembre de 2025 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Así mismo, en el caso de empresas extranjeras, el **Formato No. 3 “Capacidad Financiera y Organizacional”** deberá venir acompañado por el estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría de acuerdo con las normas NIIF, con traducción al castellano conforme a las reglas del presente pliego. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

### 8.3.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA ESTA CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades y como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA     |   |
|--------------------------------------|---|
| Índice de Liquidez                   | Mayor o igual a uno coma cinco (1,5)                        |
| Índice de Endeudamiento              | Menor o igual a sesenta y cinco coma dos por ciento (65,2%) |
| Razón de Cobertura de Intereses      | Mayor o igual a cero (0) o indeterminado                    |
| Capital de Trabajo                   | \$ 3.366.420.963  |
| INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |   |
| INDICADOR                            | MARGEN REQUERIDO  |



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



#### INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | Mayor o igual al dos coma siete (2,7%) |
| Rentabilidad sobre Activos       | Mayor o igual al uno coma dos (1,2%)   |

De acuerdo con las diferentes metodologías para el cálculo de todos los indicadores anteriormente expuestos de los Oferentes Plurales contenidas en la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la Agencia adopta lo siguiente:

Para los siguientes indicadores:

- **Liquidez**
- **Endeudamiento**
- **Razón de Cobertura de intereses**
- **Rentabilidad del Patrimonio (RP)**
- **Rentabilidad del Activo (RA)**

La metodología seleccionada es:

| Metodología                                       | Seleccionada |
|---|--------------|
| Sumatoria ponderada                               |              |
| Sumatoria Simple                                  |              |
| Suma de los componentes de los indicadores        |              |
| Ponderación de los componentes de los indicadores | X            |

Para los siguientes indicadores:

#### Capital de Trabajo

La metodología seleccionada es:

| Metodología                                       | Seleccionada |
|---|--------------|
| Sumatoria ponderada                               | X            |
| Sumatoria Simple                                  |              |
| Suma de los componentes de los indicadores        |              |
| Ponderación de los componentes de los indicadores |              |

Se recomienda utilizar como referencia la versión más actualizada de la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para guiar el cálculo de los indicadores y otros elementos relacionados.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 si la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Los valores para los diferentes indicadores fueron establecidos a partir del análisis realizado con base en la información de la Superintendencia de Sociedades de la información financiera al 31 de diciembre del 2024 o el ultimo cierre fiscal. para garantizar la pluralidad de participantes y una mayor participación en este proceso. De igual manera, dentro del análisis se tomaron en cuenta las características particulares del Proyecto de Concesión Autopista al Mar 2 descritas anteriormente sobre lo cual se desarrollará el objeto del Contrato de Interventoría y demanda capacidad organizacional dada la distribución geográfica y la experticia en el seguimiento a proyectos de esta magnitud. Adicionalmente, se consideraron aspectos como el Valor del Presupuesto Oficial, la duración del Contrato de Interventoría y las condiciones dispuestas por la Entidad para el pago, aspectos relevantes para la definición de la Capacidad financiera requerida en los proponentes.

#### NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial
5. El Proponente debe acreditar como mínimo lo indicado en la tabla sobre el capital de trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo.
6. Para el indicador de capital de trabajo requerido en la tabla anterior, en caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos el 50% de dicho capital.
7. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando



Documento firmado digitalmente



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

8. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado anteriormente establecido en cada indicador.

#### 8.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

| Criterio de ponderación   | Puntaje       |
|---|---------------|
| Experiencia Ponderable del proponente   | 76,50         |
| Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)  | 10,00         |
| Factor de sostenibilidad  | 1,00          |
| Apoyo a la Industria Nacional   | 10,00         |
| Criterio ponderable en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | 2,00          |
| Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres  | 0,25          |
| Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia   | 0,25          |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   | <b>100,00</b> |

#### FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

##### 8.4.1. Experiencia Ponderable del Proponente

La Entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los **siguientes pasos**:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 8.2.1. del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV** registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. En caso de contratos que se encuentren en ejecución, el valor para la evaluación corresponderá al efectivamente pagado y certificado a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota B1:** Cuando se trate de contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento. En caso de Contratos que se encuentren en ejecución, el valor para la evaluación corresponderá al efectivamente pagado y certificado a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota B2:** Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

**Nota B3:** Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmilésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmilésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmilésima siguiente y cuando la cienmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmilésima.

- C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética alta      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Media aritmética baja      |

**Nota C1:** Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

**LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:**

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left( 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left( 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V<sub>ME</sub>: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \zeta$$

**NOTA:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará **0,0 puntos**.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máx\ ximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \zeta \\ \zeta Puntaje\ máx\ ximo * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right.$$

Donde:



Documento firmado digitalmente



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el  $V_{min}$ .
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máx\ i\ m\ o * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{¿} Puntaje\ máx\ i\ m\ o * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



#### 8.4.2. Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)

El personal clave evaluable, corresponde al o los profesionales indicados y seleccionados en el Anexo No. 4 Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y que hacen parte del personal mínimo obligatorio.

##### a) Perfil del Director de Interventoría y Subdirector Técnico y/o Operativo

| Cantidad | Descripción del Cargo     | Dedicación Presencial Mínima  | Formación Profesional   | Experiencia   |
|----------|---------------------------|---|---|---|
| 1        | Director de interventoría | 50% - Fase de Construcción actual<br><br>50% - Etapa de Operación y Mantenimiento | Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.<br><br>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración, Ingeniería ambiental, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o Infraestructura Vial, dirección y gestión de proyectos | Experiencia General no menor de ciento cuarenta y cuatro meses (144) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.<br><br>De los cuales debe tener como mínimo experiencia específica no menor de ciento veinte meses (120) meses.<br><br>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberán presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:<br><br>(i) Ejercicio profesional en la empresa privada, como director y/o subdirector y/o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como director y/o subdirector y/o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial o como director y/o subdirector y/o gerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como director de Supervisión o Interventoría de |



# ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

## GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



| Cantidad | Descripción del Cargo             | Dedicación Presencial Mínima | Formación Profesional   | Experiencia  |
|----------|-----------------------------------|------------------------------|---|--|
|          |                                   |                              |   | <p>proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director.</p> <p>(ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p>  |
| 1        | Subdirector técnico y/o operativo | 100%                         | <p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos, gerencia o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil, Dirección y Gestión de Proyectos</p> | <p>Experiencia General no menor de ciento veinte meses (120) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>De los cuales debe tener como mínimo experiencia específica no menor de ochenta y cuatro (84) meses.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <p>(i) Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de construcción</p> |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



| Cantidad | Descripción del Cargo | Dedicación Presencial Mínima | Formación Profesional | Experiencia  |
|----------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|--|
|          |                       |                              |                       | <p>y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p> <p>(ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.</p> |

a) Experiencia y formación académica adicional para profesionales evaluables

La Entidad asignará los puntos establecidos para este criterio al proponente que diligencie y allegue junto con la propuesta al momento del cierre el **“Formato - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable”** para el cargo de director de interventoría y subdirector técnico y/o operativo, adicional a la experiencia general y formación académica requerida, la siguiente:



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



| Criterio de evaluación  | Puntaje Máximo | Puntaje   | Descripción   |
|---|----------------|-----------|---|
| Experiencia adicional   | 5.0            | 2.5       | Director de Interventoría: Presenta un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.                            |
|   |                | 2.5       | Subdirector técnico y/o operativo de Interventoría: Presenta dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO. |
| Formación académica adicional para el Director de Interventoría | 5.0            | 2.5       | Presenta 1 postgrado de acuerdo con los especificados en el literal B romanito 3, del presente numeral.   |
|   |                | 5.0       | Presenta 2 postgrados o más de acuerdo con los especificados en el literal B romanito 3, del presente numeral.  |
| <b>Total</b>  | <b>10</b>      | <b>10</b> | -   |

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable para acreditar experiencia y formación técnica se realizará de acuerdo con lo señalado en las reglas establecidas en los numerales 8.2.2.1, 8.2.2.2. y 8.2.2.3. del presente documento. Además de lo anterior, se aplicará las siguientes reglas:

**A. Para Experiencia Adicional:**

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
- iii. En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

**B. Para Formación Académica Adicional:**

- i. El adjudicatario deberá acreditar título de posgrado enfocado en áreas de conocimiento relacionadas con el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil, Administración y sus afines, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para el Personal Clave Evaluable, en alguna de las siguientes áreas:



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

1. Vías y transporte.
  2. Hidráulica.
  3. Geotecnia.
  4. Estructuras.
  5. Construcción.
  6. Pavimentos.
  7. Finanzas.
  8. Gerencia de proyectos.
- ii. Las reglas de equivalencias descritas en el Anexo - HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO” no aplican para el otorgamiento de puntaje.
- iii. Se entiende por “Formación académica adicional” aquel título relacionado directamente con el cargo a desempeñar.
- iv. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

**Nota General 1:** Para otorgar el puntaje basta con presentar el **Formato 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable**” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia ni formación académica del equipo de trabajo y personal clave evaluable durante la evaluación de las Propuestas.

**Nota General 2:** El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral Distribución de Funciones y Dedicación del Personal del Anexo HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO y tener la experiencia específica, según el ofrecimiento realizado en el **Formato 11**, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

**Nota General 3:** La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Anexo HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO en concordancia con lo establecido en los numerales , y del presente Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



**Nota General 4:** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.

**Nota General 5:** El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

**Nota General 6:** En caso de no efectuar el ofrecimiento por personal adicional, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

#### 8.4.2.1 Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato - Factor de sostenibilidad"**, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

#### 8.4.2.2 Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:*

"(...)



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto  | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                           | Regla de origen aplicable  | Puntaje aplicable  | Formato  |
|-----|---|--|--|--|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                          | Decreto 1082 de 2015   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.2.3) del presente estudio previo | Formato 9A - Opción 1                          |
| 2.  | Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.2.3) del presente estudio previo | Formato 9A - Opción 1                          |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional     | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.2.3) del                         | Formato 9A - Opción 1<br>u<br>Opción 2 (Cuando |



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente

| No. | Composición del Proponente Plural   | Regla de origen aplicable  | Puntaje aplicable  | Formato  |
|-----|---|--|--|--|
|     |   | del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | presente Estudio Previo  | manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país) |
| 4.  | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (8.4.2.4) del presente estudio | Formato 9B   |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)**

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del **40%** personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 2** del “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



De acuerdo con el análisis de bienes relevantes realizado el Estudio del sector, debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La AGENCIA verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI.

#### 8.4.2.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **opción 2** del **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la estructura plural no obtendrá puntaje por este criterio.

**Nota:** En caso de proponentes plurales el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**, será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la proponente plural.

#### 8.4.2.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **“Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **“Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **“Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **“Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”**, diligencie el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **4.2.4.1** del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA GENERAL:** Los puntajes previstos en los numerales **8.4.2.3** y **8.4.2.4** son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

#### **8.4.3. CRITERIO PONDERABLE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad dentro de la planta de personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Se asignarán dos (2) puntos, para efectos de asignación del puntaje adicional, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones independientes y no acumulables:

- 1) Que el Proponente acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, mediante el diligenciamiento y presentación del **FORMATO 6 (6A-6B) - ACREDITACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL Y PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- 2) Que el Proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante relación laboral directa y con observancia de todas las garantías y exigencias legalmente establecidas, de acuerdo con el número mínimo requerido según el tamaño de la planta de personal, conforme a la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido                                    |
|--|---|
| Entre 1 y 30   | 2   |
| Entre 31 y 100   | 3   |
| Entre 101 y 150  | 4   |
| Entre 151 y 200  | 5   |
| Entre 201 y 300  | 7   |
| Entre 301 y 400  | 10  |
| Entre 401 y 500  | 12  |
| Entre 501 y 600  | 14  |
| Entre 601 y 700  | 16  |
| Más de 700   | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad señalado en la tabla anterior, el cual incluye el mínimo exigido conforme al tamaño de la planta de personal. Así mismo, deberá acreditar que la vinculación laboral directa de las personas con discapacidad se ha mantenido conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente.

**El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será dos (2) puntos, sin que sean acumulables en la sumatoria total del puntaje en la evaluación de la oferta.**

La verificación de las condiciones aquí previstas se realizará con fundamento en los documentos que el Proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital, así:

- a. Certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador, en la cual conste el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad vinculadas.

Como soporte de dicha certificación, el Proponente deberá anexar:



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



- Copia de los documentos de identidad correspondientes.
- Copia de los contratos laborales o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. No se admitirán contratos de prestación de servicios para efectos de la acreditación del presente criterio.
- Copia de los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se evidencien los pagos efectuados por el empleador.
- Copia del Certificado Médico de Discapacidad vigente y/o del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), según corresponda.
- Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, conforme a la normativa aplicable.

b. La Entidad verificará adicionalmente la vigencia y validez de la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando se trate de Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales), únicamente se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que cuente con la mayor participación porcentual dentro de la estructura plural.

La aplicación del presente puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Los siguientes párrafos corresponden al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y resultan aplicables al presente proceso de selección:

**Parágrafo 1º.** *La aplicación de los puntajes establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**Parágrafo 2º.** *El puntaje adicional previsto en el presente numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las Mipyme y/o de los emprendimientos y empresas de mujeres.*

**Parágrafo 3º.** *La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional permanezcan vigentes.*



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Para estos efectos, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de las condiciones que dieron lugar al incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hubieren impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditados para la obtención del puntaje adicional podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones previstas en la normativa vigente.

**Parágrafo 4º.** Las medidas previstas en el presente numeral deberán observar las garantías constitucionales relacionadas con la estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad, así como los principios de igualdad, dignidad y no discriminación en las relaciones laborales.

**NOTA 1:** El revisor fiscal, o el contador cuando no exista obligación legal de contar con revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales), únicamente se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para efectos de la acreditación del presente criterio, el Proponente deberá:

i) Diligenciar y aportar el **FORMATO 6 (6A-6B) - ACREDITACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL Y PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

ii) Acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a lo señalado en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

iii) Aportar los soportes y documentos exigidos en el **FORMATO 6** y en el presente numeral, conforme a las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables.

#### 8.4.4. PUNTAJE POR CRITERIO DIFERENCIAL - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero con veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **“Formato 15 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 8.4.5. PUNTAJE POR CRITERIO DIFERENCIAL - MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La AGENCIA otorgará un puntaje de cero con veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el documento no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 8.5 FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

#### 8.5.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

No Aplica

#### 8.5.2 Mínima Cuantía

No Aplica

### 9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente



# ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

## GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente

contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:

| Acuerdo Comercial               | Entidad Estatal incluida  | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | No. Excepción | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |    |
|---------------------------------|---|---|--|---------------|---|----|
|                                 | [Si/no]   | [Si/No]   | [Si/No] *                                      |               | [Si/No]   |    |
| Alianza Pacífico                | Chile   | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
|                                 | Perú  | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
|                                 | México  | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
| Costa Rica                      | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Canadá                          | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Chile                           | SI  | SI  | NO   | -             | SI  |    |
| Estados Unidos                  | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Estados Unidos Mexicanos        | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Triángulo Norte                 | Guatemala   | NO  | SI   | NO            | -   | NO |
|                                 | Salvador  | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
|                                 | Honduras  | NO  | SI   | NO            | -   | NO |
| Estados AELC                    | Islandia, Liechtenstein   | NO  | SI   | NO            | -   | NO |
|                                 | Noruega, Suiza  | NO  | SI   | NO            | -   | NO |
| Unión Europea                   | Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca   | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
|                                 | Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría   | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
|                                 | Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
| Comunidad Andina de Naciones    | Bolivia, Ecuador, Perú  | SI  | SI   | NO            | -   | SI |
| Corea                           | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Israel                          | NO  | SI  | NO   | -             | NO  |    |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI  | SI  | NO   | -             | SI  |    |

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se encuentran en el Anexo de Minuta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

### 10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de **SESENTA (60) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente Liquidación de conformidad con las **Obligaciones del Interventor del Contrato**, siempre y cuando la Interventoría cubra en dicho plazo la Fase de Liquidación del Contrato de Concesión, para la Etapa Preoperativa y Operativa:

| ETAPA                     | FASE          | DURACIÓN |
|---------------------------|---------------|----------|
| Preoperativa              | Construcción  | 14 meses |
| Operación y Mantenimiento | N/A           | 46 meses |
| *                         | Obras Menores | 24 meses |

\*Obras Menores que podrán ser ejecutadas en Etapa Preoperativa o de Operación y Mantenimiento.

En atención a la naturaleza del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a las Etapas Preoperativa en su Fase de Construcción ajustada a la actualidad del Proyecto con una duración de 14 meses para la ejecución de las actividades de construcción o pendientes por ejecutar; y la Etapa de Operación y Mantenimiento con una duración de 46 meses, lo que suma en total 60 meses; sin perjuicio de que la ampliación o disminución de algunas de las Etapas o Fases, haga que el plazo se ajuste entre las mismas y que en su generalidad no se pueda exceder el tiempo total de 60 meses.

Ahora bien, adicional a las Etapas y Fases listadas en la tabla anterior, se incluye un tiempo para la revisión y control de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las Obras Menores, el cual se activará solo en caso de que se determine la necesidad y se cumplan todos los requisitos exigidos para el inicio de estas.

La activación de las Etapas o Fases de las plantillas se resume de la siguiente manera:

1. El Contrato iniciará con la plantilla mínima de Construcción ajustada a la realidad del Proyecto, la cual tiene una duración estimada de 14 meses, que puede ampliarse o reducirse según las actividades de



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



construcción en ejecución o pendientes por ejecutar, o en el momento en que el Proyecto pase a Etapa de Operación y Mantenimiento.

- Al momento de suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional del Proyecto, se activará la plantilla mínima denominada "Operación y Mantenimiento", el plazo estimado de esta es de 46 meses, sin embargo, podrá ajustarse, ampliarse o reducirse en la cantidad de meses restantes con los que se complete el plazo total de sesenta (60) meses, indicado líneas arriba.
- Ahora bien, en caso de requerir al Concesionario la ejecución de Intervenciones contempladas como Obras Menores, según lo establecido en el Contrato de Concesión, se activará la plantilla de "Obras Menores", una vez estas se inicien, se adicionará al Valor Mensual de la plantilla según la Fase en la que se encuentre; en cuyo caso, solamente se activará dicha plantilla desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de estas obras. Además, cabe mencionar que en ninguno de los casos la dedicación del personal requerido podrá superar el 100%.
- Solo en caso de Terminación anticipada del Contrato de Concesión, se activarán las plantillas de Reversión y Liquidación, con sus respectivas duraciones estimadas.

La ejecución de la interventoría producto del presente Proceso de Selección estará ligada a la ejecución del Contrato de Concesión No. 018 de 2015, Proyecto: "AUTOPISTA AL MAR 2" de tal manera que, si éste llegase a suspenderse o terminarse por cualquier causa, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

Por otra parte, es indispensable señalar que, de declararse la Terminación Anticipada del Contrato, y sin que se supere el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría, los plazos previstos para la Etapa de Reversión y proceso de Liquidación serán los siguientes:

| ETAPA       | FASE        | DURACIÓN |
|-------------|-------------|----------|
| Reversión   | Reversión   | 6 meses  |
| Liquidación | Liquidación | 6 meses  |

### 10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del Contrato de Interventoría será el área objeto del alcance establecido para el Proyecto Autopista al Mar 2, en virtud del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 y todos sus documentos anexos, asociados y/o modificatorios.

### 10.3 FORMA DE PAGO



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Remuneración, en pagos fijos mensuales de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario, cumpliendo con los requisitos previos de aprobación determinados en el Anexo Técnico y siguiendo la fórmula establecida en el literal (g) de la **CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago** de la Minuta del Contrato de Interventoría de la siguiente manera:

La ANI pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos máximos mensuales correspondientes al valor de la propuesta adjudicataria el cual puede ser máximo hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 50/100 (\$561.070.160,5,00) incluido IVA del 16%.**, que se determinará en pesos constantes del c(Enero de 2026) con IVA incluido, tomando como base el valor del Contrato de interventoría de la oferta económica, pagadero de acuerdo con el valor mensual máximo que se defina para cada fase y etapa dividido por el número de meses correspondiente.

Para el primer año, si se suscribe el Acta de Inicio durante el mismo año del mes de referencia el valor no se actualizará a pesos corrientes, si se suscribe el Acta de Inicio en años posteriores al año del mes de referencia, el valor se actualizará con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio y para los siguientes años el valor será actualizado anualmente en el mes de enero con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase que: **(i)** No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o **(ii)** No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

Ahora bien, en caso de que el Concesionario y la Agencia acuerden nuevas intervenciones contempladas como "Obras Menores" se sumará al valor mensual fijo de la Etapa Preoperativa o de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el valor mensual establecido para la plantilla adicional denominada "Obras Menores", la cual está determinada igualmente en pesos constantes del mes de referencia (enero 2026) con IVA incluido, valor que se actualizara de acuerdo con lo establecido para la actualización del valor mensual fijo.

Dicho lo anterior, se realizará pagos mensuales de la siguiente manera:

#### **Etapa Preoperativa**

(i) Fase de Construcción



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



Mediante Pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el Contrato de Interventoría sin superar los topes mensuales del Anexo Técnico, para el Mes objeto de remuneración, para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el “Valor Mensual Máximo para cada Fase o Etapa” con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en la Oferta económica adjudicataria, previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

**Nota:** El pago del valor mensual estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con los fondeos efectuados por el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión. En el evento en que los recursos resulten insuficientes para el pago del valor que correspondería al Mes objeto de remuneración, la diferencia se causará una vez se cuente con ellos. El pago del valor mensual se efectuará previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

- (a) En caso de que la ejecución efectiva del Contrato de Concesión se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato de Interventoría podrá ser suspendido de conformidad con lo establecido en los numerales (g) y (h) de la **CLÁUSULA 10.5 Fuerza Mayor** del presente contrato, o las obligaciones del Interventor podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales.

En este caso, como consecuencia de la suspensión total o parcial del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones (en Personal y porcentaje de dedicación), e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión parcial o total del Contrato de Interventoría, será determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante el periodo de suspensión del respectivo Contrato de Concesión.

- (b) En caso de terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Contrato de Interventoría podrá ser terminado de manera anticipada en los términos establecidos en el literal (b) **CLÁUSULA 9.1 Terminación del Contrato**. Las obligaciones del Interventor (en Personal y porcentaje de dedicación) durante la Etapa de Reversión y la liquidación del Contrato de Concesión se utilizará la plantilla correspondiente al Anexo Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales y en consideración a la disponibilidad de recursos en la subcuenta Interventoría y Coordinación.

En este caso, como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, y teniendo como base el Anexo de Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial, el Interventor deberá cumplir sus obligaciones, e igualmente, este Anexo determinará el nuevo valor máximo a



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

reconocer durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación por Terminación Anticipada del Contrato de Concesión.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación conforme sus obligaciones como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Concesión, será determinada conforme el Anexo de Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial en el cual se establece el Personal y porcentaje de dedicación necesario durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación del respectivo Contrato de Concesión.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase al igual que para estudios y diseños y/o obras menores que, i) No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

- (c) Los Informes Mensuales referidos en la **CLÁUSULA 5.2 Informes**, del Anexo 2, Minuta del Contrato, deberán presentarse a la Agencia y será requisito indispensable que el Supervisor o el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, revise y dé su visto bueno al Informe para la remuneración mensual al Interventor y, posterior suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración. Cada informe mensual deberá estar acompañado del borrador de Acta de Cálculo de Remuneración con sus respectivos soportes, incluyendo el Formato No. 4 del contrato, del cual la ANI tendrá un término de quince (15) días para su verificación, una vez verificada el Acta de Cálculo de Remuneración y, el Interventor y la ANI estén de acuerdo con su contenido, se enviará aprobación para la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago respectivo. Igualmente, el pago correspondiente a la última factura estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría. En caso de existir discrepancia entre las Partes, prevalecerá el cálculo aprobado por la ANI y la diferencia sujeta a controversia podrá ser sometida a la aplicación de lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8.1 Solución de Conflictos**.
- (d) El pago mensual que debe hacerse como remuneración a las labores de Interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la ANI de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales que deberán coincidir con el valor ofertado del Personal del Interventor.



Documento firmado digitalmente



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir la remuneración en los términos del Contrato, se pagará la remuneración fija mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.

- (e) La ANI tendrá un plazo de hasta dos (02) Meses a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración y presentación de la factura en los términos del literal (c) de la presente cláusula, para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la fiduciaria que administra los recursos del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos destinados para el pago de la Interventoría. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
- (f) El valor efectivo a pagar por la remuneración mensual “Cuota (mr)” será el ofertado por el proponente seleccionado de acuerdo con la etapa o fase en la que se encuentre, aplicando los descuentos correspondientes, este se deberá actualizar a pesos corrientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:
  - i. Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el mismo año del mes de referencia no se realizará actualización del valor de la cuota a precios corrientes, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
  - ii. Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el año siguiente al año del mes de referencia, el valor de la cuota se deberá actualizar a pesos corrientes con el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio, aplicando la fórmula que se establece en el presente numeral, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
  - iii. Para los meses subsiguientes se pagará conforme a la siguiente formula:

$$Cuota (m) = Cuota (mr) * Factor IPC$$

Donde:

|            |  |
|------------|--|
| Cuota (m)* | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor con IVA incluido, en pesos |
|------------|--|



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente



|            |  |
|------------|--|
|            | corrientes para el Mes "m"   |
| Cuota (mr) | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor en Pesos del Mes de Referencia con IVA incluido para el Mes "m"  |
| Factor IPC | Factor de actualización que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:<br>Donde:<br><br>IPC <sub>(últ año)</sub> : IPC publicado por el DANE correspondiente al IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se genera la Cuota(m)<br><br>IPC <sub>(r)</sub> : IPC del Mes de Referencia, publicado por el DANE |

- (g) En caso de ejecutarse una fracción de un mes, el pago se realizará de acuerdo con el número de Días reales del Mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los Días ejecutados teniendo como base un mes de 30 días. Para calcular el valor a pagar de cualquier mensualidad se tomará como base el Mes de 30 días.
- (h) Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma del Contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) Días.
- (i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del Contrato de Interventoría, junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa aprobación por parte del supervisor o del Equipo de Coordinación y seguimiento del Proyecto designado para tal fin del Contrato y a la prórroga de la garantía única de cumplimiento en caso de que haya lugar a ello.

#### Etapa de Operación y Mantenimiento

Mediante Pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el Contrato de Interventoría sin superar los topes mensuales del Anexo Técnico, para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el "Valor Mensual Máximo Etapa de Operación y Mantenimiento" con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en la Oferta económica adjudicataria, previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

**Nota:** El pago del valor mensual estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con los fondeos efectuados por el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión. El pago del valor mensual se efectuará previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

- (a) En caso de que la ejecución efectiva del Contrato de Concesión se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato de Interventoría podrá ser suspendido de conformidad con lo establecido



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

en los numerales (g) y (h) de la **CLÁUSULA 10.5 Fuerza Mayor** del presente documento, o las obligaciones del Interventor podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales.

En este caso, como consecuencia de la suspensión total o parcial del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones (en Personal y porcentaje de dedicación), e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión parcial o total del Contrato de Interventoría, será determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante el periodo de suspensión del respectivo Contrato de Concesión.

- (b) En caso de terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Contrato de Interventoría podrá ser terminado de manera anticipada en los términos establecidos en el literal (b) **CLÁUSULA 9.1 Terminación del Contrato**. Las obligaciones del Interventor (en Personal y porcentaje de dedicación) durante la Etapa de Reversión y la liquidación del Contrato de Concesión se utilizará la plantilla correspondiente al Anexo Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales y en consideración a la disponibilidad de recursos en la subcuenta Interventoría y Coordinación.

En este caso, como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, y teniendo como base el Anexo de Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial el Interventor deberá cumplir sus obligaciones, e igualmente, este Anexo determinará el nuevo valor máximo a reconocer durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación por Terminación Anticipada del Contrato de Concesión.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación conforme sus obligaciones como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Concesión, será determinada conforme el Anexo de Reversión y Liquidación del Presupuesto Oficial en el cual se establece el Personal y porcentaje de dedicación necesario durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación del respectivo Contrato de Concesión.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase al igual que para estudios y diseños y/o obras menores que, i) No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución en que esté, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio.



Documento firmado digitalmente



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

- (c) Los Informes Mensuales referidos en la **CLÁUSULA 5.2 Informes**, del Anexo 2, Minuta del Contrato, deberán presentarse a la Agencia dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes y será requisito indispensable que el Supervisor o el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, revise y dé su visto bueno al Informe para la remuneración mensual al Interventor y, posterior suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración. Cada informe mensual deberá estar acompañado del borrador de Acta de Cálculo de Remuneración con sus respectivos soportes, incluyendo el Formato No. 4 del contrato, del cual la ANI tendrá un término de quince (15) días para su verificación, una vez verificada el Acta de Cálculo de Remuneración y, el Interventor y la ANI estén de acuerdo con su contenido, se enviará aprobación para la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago respectivo. Igualmente, el pago correspondiente a la última factura estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría. En caso de existir discrepancia entre las Partes, prevalecerá el cálculo aprobado por la ANI y la diferencia sujeta a controversia podrá ser sometida a la aplicación de lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8.1 Solución de Conflictos**.
- (d) El pago mensual que debe hacerse como remuneración a las labores de Interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la ANI de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales que deberán coincidir con el valor ofertado del Personal del Interventor. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir la remuneración en los términos del Contrato, se pagará la remuneración fija mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.
- (e) La ANI tendrá un plazo de hasta dos (02) Meses a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración y presentación de la factura en los términos del literal (c) de la presente cláusula, para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la fiduciaria que administra los recursos del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos destinados para el pago de la Interventoría. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
- (f) El valor efectivo a pagar por la remuneración mensual "Cuota (mr)" sera el ofertado por el proponente seleccionado de acuerdo a la etapa o fase en la que se encuentre, aplicando los



Documento firmado digitalmente



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

descuentos correspondientes, este se deberá actualizar a pesos corrientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- i. Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el mismo año del mes de referencia no se realizará actualización del valor de la cuota a precios corrientes, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- ii. Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el año siguiente al año del mes de referencia, el valor de la cuota se deberá actualizar a pesos corrientes con el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio, aplicando la fórmula que se establece en el presente numeral, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- iii. Para los meses subsiguientes se pagará conforme a la siguiente formula:

$$Cuota (m) = Cuota (mr) * Factor IPC$$

Donde:

|            |  |
|------------|--|
| Cuota (m)* | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor con IVA incluido, en pesos corrientes para el Mes "m"  |
| Cuota (mr) | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor en Pesos del Mes de Referencia con IVA incluido para el Mes "m"  |
| Factor IPC | Factor de actualización que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:<br>Donde:<br><br>IPC <sub>(últ año)</sub> : IPC publicado por el DANE correspondiente al IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se genera la Cuota(m)<br><br>IPC <sub>(r)</sub> : IPC del Mes de Referencia, publicado por el DANE |

- (g) En caso de ejecutarse una fracción de un mes, el pago se realizará de acuerdo con el número de Días reales del Mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los Días ejecutados teniendo como base un mes de 30 días. Para calcular el valor a pagar de cualquier mensualidad se tomará como base el Mes de 30 días.
- (h) Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma del Contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) Días.
- (i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del Contrato de Interventoría, junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa aprobación por parte del supervisor o del Equipo de Coordinación y seguimiento



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



del Proyecto designado para tal fin del Contrato y a la prórroga de la garantía única de cumplimiento en caso de que haya lugar a ello.

### 10.3.1 ANTICIPO

No Aplica

### 10.4 EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Con fundamento en las conclusiones del análisis del mercado desarrollado en el presente proceso, y en aplicación del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora dentro de la estructuración del presente proceso de contratación condiciones orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad y la participación de actores que incorporen prácticas inclusivas, en coherencia con los principios de igualdad material, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el análisis del sector evidenció la existencia de barreras estructurales de acceso al mercado en sectores altamente especializados como el de la interventoría integral en infraestructura de transporte bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP), particularmente frente a la participación efectiva de población con discapacidad, sus emprendimientos y organizaciones.

En este sentido, durante la ejecución contractual, el contratista deberá promover, en la medida de sus capacidades organizacionales, necesidades operativas y conforme a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, acciones orientadas a fortalecer prácticas de inclusión, tales como:

- La vinculación laboral de personas con discapacidad en actividades relacionadas con la ejecución contractual, cuando ello resulte compatible con los perfiles y necesidades técnicas requeridas para el desarrollo del contrato.
- La participación de proveedores, aliados o subcontratistas que incorporen prácticas de inclusión o medidas orientadas a promover la participación de población con discapacidad.
- La adopción de medidas internas orientadas a promover entornos laborales inclusivos y condiciones adecuadas de participación durante la ejecución contractual.

Las anteriores medidas deberán implementarse sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni comprometer los estándares técnicos, financieros, operativos y de calidad exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo en todo caso criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente a las actividades efectivamente desarrolladas.

Así mismo, el contratista deberá informar a la Entidad, dentro de los informes periódicos de ejecución contractual, las acciones adelantadas en materia de inclusión durante la ejecución del contrato, indicando, cuando haya lugar a ello, las medidas implementadas, el tipo de acciones desarrolladas y demás



| ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS |            |         |     |       |            |
|--------------------------------------|------------|---------|-----|-------|------------|
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA   |            |         |     |       |            |
| CÓDIGO                               | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |

Documento firmado digitalmente



información que permita evidenciar la trazabilidad del enfoque de inclusión incorporado dentro del proceso contractual.

Por su parte, el supervisor y/o interventor del contrato deberá verificar el reporte de las acciones adelantadas por el contratista en materia de inclusión, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento correspondientes, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control del enfoque de inclusión durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las condiciones aquí definidas permiten materializar el enfoque transversal previsto en el Decreto 0287 de 2026, garantizando que las medidas de inclusión sean analizadas e incorporadas no solo desde la etapa de planeación y selección, sino también durante la ejecución contractual, sin afectar la selección objetiva, la libre concurrencia ni la idoneidad técnica del contratista.

#### 10.4.1 VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y/o interventoría contractual realizará seguimiento a las acciones reportadas por el contratista en materia de inclusión durante la ejecución contractual, verificando la existencia de los reportes y, cuando haya lugar, de los soportes que permitan evidenciar las medidas implementadas.

Dicha verificación se efectuará atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente a la naturaleza, complejidad y especialidad técnica del objeto contractual, sin que ello implique la imposición de obligaciones automáticas de vinculación laboral o el establecimiento de cuotas obligatorias de contratación.

Para efectos de trazabilidad y seguimiento, el contratista deberá incluir dentro de los informes periódicos de ejecución contractual una relación de las acciones adelantadas en materia de inclusión, cuando estas se hubieren implementado durante la ejecución del contrato.

La supervisión y/o interventoría dejará constancia de la revisión de dicha información dentro de los informes de seguimiento contractual correspondientes.

### 11 INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

|               |   |
|---------------|---|
| SUPERVISIÓN   | X |
| INTERVENTORÍA |   |

El supervisor del contrato será el Vicepresidente Ejecutivo o a quien este delegue.

### 12 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | GCOP-F-026 | VERSIÓN | 005 | FECHA | 26/06/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Documento firmado digitalmente

- 1) Análisis del Sector y Estudio del Mercado
- 2) Anexo de minuta de contrato
- 3) Matriz de Riesgos firmada.
- 4) Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
- 5) Formatos técnicos para la verificación o evaluación.

**ROBERTO UPARELA BRID**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

**DANIEL JOSE AMADOR SIERRA**  
**GERENTE FINANCIERO - VEJ.**

**JULIO CÉSAR MANRIQUE YEPES**  
**GERENTE CARRETERO - VEJ.**



Anexos:

cc:

YoBo: RODOLFO GUTIERREZ LIZARAZO, ADRIANA MARIA RODRIGUEZ URIBE, CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ , FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY, MIGUEL ANTONIO ORTEGA CAROM  
20265040085079 - 05-06-2026